



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 20 y 21 de abril próximos, al jockey **FRANCISCO FERNANDES GONCALVES**, por perder la línea en los tramos finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 4ª carrera disputada el día 5 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Richard Kimbhal”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el día 20 y hasta el día 22 de abril próximo inclusive, al jockey **MIGUEL ANGEL OMAR SOSA**, por perder la línea en el codo, en la 6ª carrera disputada el día 7 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Una Bataclana”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil), al jockey **FRANCISCO LEANDRO FERNANDES GONCALVES**, por haber disminuído su peso neto en 720 gramos en pista pesada, luego de disputada la 7ª carrera del 3 de abril p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Galana Es”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Drackaris”, en la 4ª carrera del 5 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.


Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **GUSTAVO NICOLAS VILLALBA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 15ª carrera del día 3 de abril p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Poseidona”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **WILSON ROSARIO MOREYRA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 7 de abril p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Don Nasareno”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil) al jockey aprendiz **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Andermatt", en la 7ª carrera del día 5 de abril p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALONSO JUSTO LUIS**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo "Libertad Absoluta", en la 2ª carrera del 29 de marzo p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN PABLO FRANCISCO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo "God D'Orient", en la 3ª carrera del 3 de abril p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HECTOR SANDRO RODRIGUEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo "La Imperial", en la 2ª carrera del 5 de abril p.pdo.
Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO EMILIO GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Strong Soul", para la 1ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la Entrenadora Dna. **CAROLINA SEDIARI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Bay De Verds", para la 2ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Linda Salvaje", para la 3ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUSTO LUIS ALONSO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Damasius”, para la 4ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS AMÉRICO FALI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Gran Mani”, para la 4ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **GUSTAVO JAVIER BARRAGAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Culpable Im”, para la 5ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **FABIAN ALEJANDRO OLIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sprightly”, para la 13ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CLAUDIO RUBEN LOMBARDO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Maleable”, para la 15ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN ALBERTO ROMERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Muy Orgullosa”, para la 15ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PEDRO ERNESTO MOLINA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gale Steps”, para la 15ª carrera del 3 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramalho
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALFREDO ARGENTINO BENITEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Benirras”, para la 2ª carrera del 7 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Amouse Bouche”, para la 6ª carrera del 7 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **SEBASTIAN EMIR LATOF**, por no acatar la orden de salida de boxes del s.p.c. “Candy Station”, en la 1ª carrera disputada el día 5 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSVALDO RAUL MINERVINO**, por no acatar la orden de salida de boxes del s.p.c. “El Peque Tacan”, en la 1ª carrera disputada el día 5 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOMÉ MEDINA**, por no acatar la orden de salida de boxes del s.p.c. “White Coats”, en la 1ª carrera disputada el día 5 de abril p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: a la Entrenadora Dna. **MARIA CRISTINA MUÑOZ**, por haber personal a su cargo declarado que su pupilo era entrenado en el interior del país, para ser aceptado en boxes de tránsito durante la jornada hípica del día 5 de abril p.pdo.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **FABIAN ALEJANDRO OLIVERA**, por haber presentado al s.p.c. “Sprightly” con la vacuna contra Encefalomiелitis vencida, en la 13ª carrera del 3 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por haber presentado al s.p.c. “Elevens” con la vacuna contra Encefalomiелitis vencida, en la 5ª carrera del 5 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.



MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **VICTOR OSVALDO FERNANDEZ**, por tener al s.p.c. “Sudamericana”, inscripto para la 2ª carrera del 7 de abril p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **HUGO MIGUEL PEREZ**, por tener al s.p.c. “Skeepers”, inscripto para la 3ª carrera del 7 de abril p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RUBEN OMAR SOTO**, por tener al s.p.c. “Marcelino E”, inscripto para la 3ª carrera del 7 de abril p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**FOGON RUSTICO**” a cargo del Entrenador Dn. Conrado Antonio Linares, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de abril p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior izquierdo, siendo retirado de partidores de la 5ª carrera del día 3 de abril p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “**ANA SEVERA**” a cargo del Entrenador Dn. Carlos Irineo Lopez, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de abril p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior izquierdo, siendo retirado de partidores de la 14ª carrera del día 3 de abril p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. “**ROCAMBOR**” a cargo del Entrenador Dn. Jorge Dario Ruvelli, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de abril p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiológicos de los nudos de ambos miembros anteriores y estudios ecográficos de cuerda y entrecuerda del miembro anterior izquierdo, con el certificado veterinario correspondiente.

INHABILITAR: al s.p.c. “**EL GRAN MANI**” a cargo del Entrenador Dn. Carlos Américo Fali, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de abril p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios ecográficos de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el certificado veterinario correspondiente.

INHABILITAR: al s.p.c. “**CAZADOR FURTIVO**” a cargo del Entrenador Dn. Maximiliano Daniel Martiarena, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de abril p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiológicos de los carpos de ambos miembros anteriores, con el certificado veterinario correspondiente.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **EDUARDO GASTON ACCOSANO**, por no cumplimentar personal a su cargo las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, s.p.c. “El Teólogo, 12ª carrera del 3 de abril p.pdo. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FABIO RICARDO CACCIABUE**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. “Era de Acuario”, en la 7ª carrera del 5 de abril p.pdo. Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**FARCHINI**”, a cargo del Entrenador Dn. Hugo Ramon Faget, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 5 de abril p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 5 de abril y hasta el 4 de mayo de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**BERRY PEQUEÑO**”, a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Ariel González, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día 5 de abril p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 5 de abril y hasta el 4 de mayo de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LOYAL HORSE**” a cargo del Entrenador Dn. Javier Alejandro Fren, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 7 de abril p.pdo. y hasta el 6 de abril del 2025 inclusive, por presentar fractura de huesos sesamoideos en miembro anterior izquierdo, en la 11ª carrera del 7 de abril p.pdo.

S.P.C.

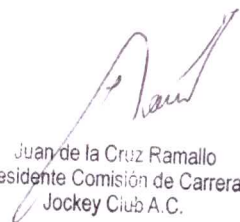
SUSPENDER: al s.p.c. “**ESTRUENDOSO DUBAI**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 3 de abril p.pdo. y hasta el 17 de mayo de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MARCELO EDUARDO BERTI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 3 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



SUSPENDER: al s.p.c. **“SURFISTA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 3 de abril p.pdo. y hasta el 17 de mayo de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **CLAUDIO OLEGARIO RODRIGUEZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 3 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. **“GALORE”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 7 de abril p.pdo. y hasta el 21 de mayo de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **DAVID OMAR CASTRO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 7 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

San Isidro, 10 de abril de 2024.-



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.